
Norma Venezolana COVENIN



1606-80

**Alimentos para Animales.
Harina de Huesos.**

C.D.U. 636.085

CLASIFICACIÓN Y REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA PRESENTE NORMA TÉCNICA SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR.

TRAMITE

COMITE: CT10 ALIMENTOS
PRESIDENTE: Dr. Rafael Albornoz.
SECRETARIO: Ing. Milagros Díaz.
SUBCOMITE: CT10/SCB ALIMENTOS PARA ANIMALES
COORDINADORA: Milagros Díaz.

PARTICIPANTES

ENTIDAD

UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS
INSTITUTO NACIONAL DE HIGIENE

PROTINAL C.A. VALENCIA

PROTINAL DEL ZULIA

PRODUCTOS DE MAIZ S.A.

PURINA DE VENEZUELA C.A.

CENIAP - INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
VETERINARIAS

SUPER S C.A.

BRANCA C.A.

VENPROCER C.A.

PROMINACO C.A.

REPRESENTANTE

José Perdomo.

Ismael Aguilar.

Freddy Sifontes.

Gonzalo Mora.

Neptalí Boyer.

Pablo Villena.

José Morao

Ana Meneses.

Alfredo De Andrea.

Pedro Pablo Castillo.

Jorge Mora.

Idda Péres Rojas.

Rodolfo Fuentes.

Jesús Ramírez.

Horacio Colón.

Diego Rubio.

Juan Carlos Berón.

CODALSA

TRABAJE

Brighi P.

INPRODECA

Gango Donato.

MINI BRUNO SUCRS

Augusto Mini.

PROVEGRAM C.A.

Vicente Ciavatta.

Diego Rubio.

NASSIF Y CO C.A.

Paolo Moscarelli.

LA LEONESA

Noelina Hernández.

LABORATORIO DE CONTROL

MICROBIOLOGICO C.A.M.

PARTICIPANTES

Mérida de Paván.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Luis Hernández.

Y CRIA

Elsa Key.

MINISTERIO DE SANIDAD Y

Héctor Benavente.

ASISTENCIA SOCIAL

Ofelia Herrera.

MINISTERIO DE FOMENTO

Rafael Albornoz.

DIRECCION DE AGROINDUSTRIA

Jesús Salazar.

DISCUSION PUBLICA:

Fecha de envió: 08-11-79

Duración: 60 días.

FECHA DE APROBACION POR EL COMITE: 13-08-80.

FECHA DE APROBACION POR LA COVENIN: 21-10-80.

NORMA VENEZOLANA
ALIMENTOS PARA ANIMALES
HARINA DE HUESOS

COVENIN
1606-80

1 NORMAS COVENIN A CONSULTAR

COVENIN 254-77	Cedazos de ensayo.
COVENIN 1567-80	Alimentos para animales. Método de muestreo.
COVENIN 1156-79	Alimentos para Animales. Determinación de humedad.
COVENIN 1195 -80	Alimentos. Determinación de nitrógeno. Método de Kjeldahl.
COVENIN 1162-79	Alimentos para Animales. Determinación de grasa cruda.
COVENIN 1194-79	Alimentos para Animales. Determinación de fibra cruda.
COVENIN 1274-80	Alimentos para Animales. Determinación de cenizas insolubles en ácido.
COVENIN 1291-79	Alimentos. Detección de <u>Salmonella</u> .
COVENIN 1158-77	Alimentos. Determinación de calcio. Método de referencia.
COVENIN 1178-77	Alimentos. Determinación de fósforo.

2 OBJETO

Esta norma contempla los requisitos que debe cumplir la harina de huesos destinada a la alimentación de animales.

3 DEFINICIONES

HARINA DE HUESOS. Es el producto resultante del procesamiento térmico y molienda de huesos (no descompuestos) de animales beneficiados.

4 CLASIFICACION

Las harinas de huesos se clasifican según su proceso de obtención en dos clases:

4.1 **HARINA DE HUESO COCIDO.** Es la que se obtiene al tratar con vapor a presión o cocción en tanques abiertos (cuando este último proceso esté permitido por el organismo competente) los huesos procedentes de animales beneficiados para extraerles la grasa. El producto resultante es secado y molido.

4.2 **HARINA DE HUESO CALCINADO.** Es la que se obtiene incinerando los huesos procedentes de animales beneficiados y moliéndolos posteriormente.

5 REQUISITOS

5.1 GENERALES

Las harinas de huesos deberán cumplir con lo siguiente:

5.1.1 Contaminación biológica. No deberá contener insectos.

5.1.2 Contaminación inerte. No deberá contener materias extrañas al producto, tales como excrementos de roedores y fragmentos metálicos.

5.1.3 Olor. Deberá ser característico del producto, sin indicios de descomposición.

5.1.4 Color. Deberá ser blanco grisáceo.

5.1.5 Granulometría. El 100% de la harina deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 3,0 mm (Nº 6) y el 95 % deberá pasar a través del cedazo COVENIN de 2,0 mm (Nº 10) (ver norma COVENIN 254).

5.2 ESPECIFICOS PARA FINES DE CLASIFICACION

La harina de huesos deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Tabla 1:

TABLA 1. Requisitos específicos para fines de clasificación

CARACTERISTICA	UNIDAD	REQUISITOS		METODO DE ENSAYO
		HARINA DE HUESO COCIDA	HARINA DE HUESOS CALCINADA	
Humedad, máx	%	7,0	1,0	COVENIN 1156
Proteína cruda, máx	%	18,0	1,5	COVENIN 1195
Grasa cruda, máx	%	2,0	---	COVENIN 1162
Fibra cruda, máx	%	1,5	---	COVENIN 1194
Cenizas insolubles en ácido, máx.	%	1,0	3,0	COVENIN 1274
Calcio, mín	%	22,0	36,0	COVENIN 1158
Fósforo, mín	%	10,0	16,0	COVENIN 1178

5.3 MICROBIOLOGICO

La harina de huesos deberá cumplir con lo siguiente:

5.3.1 Salmonella. Deberá estar ausente en 25 g de muestra, determinada según la norma COVENIN 1291.

5.3.2 Hongos y otros gérmenes patógenos. Deberán estar ausentes.

5.3.3 No deberá contener esporas de Bacillus anthracis y Clostridium sp.

6. MUESTREO

La toma de muestras y el muestreo, se harán según lo indicado en la norma COVENIN 1567.

7. INSPECCION Y RECEPCION

7.1 UNIDADES DE MUESTRA A ENSAYAR

7.1.1 Los ensayos para la determinación de requisitos microbiológicos (5.3), contaminación inerte (5.1.2) y cenizas insolubles en ácido, se harán a cada muestra primaria.

7.1.2 Los ensayos para la determinación de las características restantes se efectuarán sobre la muestra compuesta.

7.2 CRITERIOS DE CONFORMIDAD

7.2.1 Se considera que el lote cumple las especificaciones de la norma cuando:

7.2.1.1 Cada uno de los resultados obtenidos para las determinaciones de requisitos microbiológicos, contaminación inerte y cenizas insolubles en ácido, concuerdan con lo establecido en la presente norma. Si no se cumplen estos requisitos se rechaza el lote.

7.2.1.2 Los resultados obtenidos en los ensayos efectuados a la muestra compuesta (7.1.2), correspondientes a color, olor, granulometría y requisitos específicos para fines de clasificación, cumplen con lo establecido en la presente norma. Si alguno de estos requisitos no se cumple, la decisión de aceptación o rechazo se tomará de común acuerdo entre el comprador y el vendedor.

8. MARCACION, ROTULACION Y EMBALAJE

8.1 MARCACION Y ROTULACION

La harina consignada en envases deberá identificarse mediante un ró-

tulo o etiqueta que contenga en forma clara y legible la siguiente información:

8.1.1 Nombre y clase de harina: "Alimentos para animales. Harina de huesos,..." colocado en sitio visible y en letras grandes.

8.1.2 Nombre o marca comercial del fabricante y/o distribuidor y su domicilio.

8.1.3 Código de fabricación.

8.1.4 Fecha de envasado.

8.1.5 Peso neto en kilogramos.

8.1.6 La Leyenda: "Producido en Venezuela" o País de origen.

8.1.7 Número del registro sanitario del Ministerio de Agricultura y Cría.

8.1.8 Indicaciones para su conservación y uso.

8.1.9 Composición garantizada del producto en orden decreciente.

8.2 ENVASADO

8.2.1 La harina de huesos deberá envasarse en sacos nuevos, sin roturas, de un material adecuado y cerrado de tal manera que se garantice la conservación de las características originales del producto.

8.2.2 La harina también puede envasarse en tambores de metal o de otro material rígido, con sus tapas, forrados internamente con bolsas de polietileno (no reutilizables) de lámina de grosor no menor de 5/100 mm.

BIBLIOGRAFIA

IS 1942 - 1968 Bone - meal as livestock feed supplement
(First revision).



COMISION VENEZOLANA DE NORMAS INDUSTRIALES
MINISTERIO DE FOMENTO
Av. Andres Bello Edif. Torre Fondo Comùn Piso II
CARACAS

publicación de:

